



RESOLUCIÓN N° 243

Santiago, 04 de mayo 2023.

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N°007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021; en el D.U. N°906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 309/192/2022 y 309/1586/2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, al formar parte de la Universidad de Chile y siendo una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia en la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado, le permiten suscribir este convenio de colaboración en aras del estudio y proyección de la enseñanza del derecho.

2.- Que, por su parte, la Universidad Rovira i Virgili es una universidad pública con diversos campus en España, la cual tiene como objetivos prioritarios la docencia y la investigación, buscando mejorar e incrementar la formación, la cultura y los conocimientos científicos de los ciudadanos.

3.- Que, existe un interés común en fortalecer los vínculos académicos y la fructífera cooperación entre ambas Universidades, estableciendo proyectos de cooperación entre ambas instituciones.

4.- Que, en este contexto, con fecha 14 de mayo de 2023, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Universidad Rovira i Virgili, acordaron suscribir un Convenio Específico de Movilidad, para el desarrollo de intercambio estudiantil y movilidad docente, de investigadores y del personal administrativo y técnico.

5.- Que, conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

6.- Que, en el Certificado N°066 de 4 de mayo de 2023, el Director Económico y Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, certifica que no hay fondos comprometidos en el presente convenio, por lo que éste no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero

de 2021.

RESUELVO:

Apruébase el Memorando de Entendimiento y su anexo, entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Universidad de Bucarest, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (Chile)

PARTES. De una parte, la Sr. Josep Pallarès Marzal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), en virtud de su nombramiento por el Decreto 117/2022, de 14 de junio (DOGC 8690, de 16 de junio de 2022), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, GOV/40/2022, de 8 de marzo (DOGC 8623). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Sr. Pablo Ruiz-Tagle Vial, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (FDUCH en adelante), en virtud de su nombramiento, aprobado por el Decreto Universitario N°309/1558/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906, de 2009. LA FDUCH tiene su domicilio en Pío Nono 1, código postal 6640022 de Santiago, y su N° PIC es 999447067.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES. Las dos partes desean fomentar la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo.

Por este motivo, formalizan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS. Primera. Movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por año académico, un determinado número de miembros de la otra institución y de meses de estancia. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico en uno y otro sentido.
3. Ambas instituciones deben facilitar información sobre el alojamiento a los docentes, investigadores o al personal que participe en el intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad serán de cargo de los profesores, investigadores, administrativos o técnicos, salvo cuando se explicita otra financiación en la resolución que apruebe el intercambio, de acuerdo a los procedimientos y normas de cada institución.
4. En la institución de destino, los docentes, investigadores o el personal acogido debe tener acceso a los servicios dirigidos a profesores, investigadores, administrativos o técnicos en las mismas condiciones que el personal de la institución de acogida, siempre que su utilización tenga relación con la actividad que lleva a cabo.
5. El docente, investigador o personal que participe en programas de movilidad en el marco de este intercambio deberá acreditar su cobertura de asistencia sanitaria con la póliza de seguros pertinente o un documento equivalente. Asimismo, debe acreditar un seguro de responsabilidad civil.

Segunda. Movilidad de estudiantes

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un número máximo de estudiantes de la otra institución por un máximo de meses. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad de estudiantes.
3. Ambas instituciones asumen la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que se beneficien de la movilidad en el marco de este convenio. Los estudiantes deben matricularse en su institución de origen.
4. Como mínimo dos meses antes del inicio del periodo académico de cada semestre, cada institución debe comunicar el nombre de los estudiantes de intercambio y la duración de la estancia, y debe presentar un resumen de las actividades programadas. En todo caso, este plazo debe ser suficiente para que cada institución pueda gestionar la estancia de acuerdo con su calendario académico anual.
5. Ambas instituciones deben facilitar la documentación necesaria para el buen desarrollo de los estudios y su eventual equiparación posterior y deben ofrecer un programa de estudios adecuado para los estudiantes de intercambio. Los coordinadores de movilidad de cada titulación deben aconsejar y ayudar a los estudiantes. Estos programas de estudios deben tener fijado un sistema de evaluación. Cada institución debe contar con un responsable institucional, que se encargará del funcionamiento general del acuerdo.
6. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la URV en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la Normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en esta Universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.
7. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de FDUCH en el marco de este acuerdo se regula aplicando la resolución N°456 de 2018 que establece procedimiento general de postulación, selección y reconocimiento de cursos de intercambio de estudiantes a universidades extranjeras y el D. U. N°007586 de 1993 que establece el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile.
8. En todos los casos previstos anteriormente, las dos instituciones deben facilitar información sobre alojamiento a los estudiantes de intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los estudiantes, salvo cuando se explicita otra financiación, de acuerdo a los procedimientos y normas de cada institución.
9. En la institución de destino, los estudiantes deben tener acceso a los servicios dirigidos a estudiantes en idénticas condiciones que los estudiantes de la institución de acogida. Asimismo, los estudiantes deben aceptar las normas y regulaciones de la institución de acogida.
10. Ambas instituciones deben facilitar la integración de los estudiantes que acojan en la medida en que sea posible.
11. Los estudiantes que participen en la movilidad en el marco de este convenio deberán acreditar la cobertura de su asistencia sanitaria suscribiendo la póliza de seguros pertinente o presentando un documento equivalente. Asimismo, deberán acreditar un seguro de responsabilidad civil. Estos seguros serán de costo del estudiante.

Tercera. Vigencia. El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de 4 años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

Cuarta. Extinción. El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a la contraparte la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

Quinta. Resolución de conflictos. Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinaremos de mutuo acuerdo.

Sexta. Protección de datos. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros de conformidad a lo establecido en las leyes que regulan la materia de cada país.

Séptima. Publicidad. En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Octava. Propiedad Intelectual. Las partes acuerdan que todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta del presente Convenio, será de propiedad de la persona y/o institución que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo.

Novena. Uso del Nombre. Las partes no se encuentran autorizadas para hacer uso de la imagen corporativa, logo o nombre de la otra parte, salvo para la difusión de la existencia del presente convenio o las actividades conjuntas, según se acuerde.

El presente acuerdo no puede interpretarse como una autorización de las partes para actuar, dar opinión a nombre de la otra, ni utilizar en ninguna forma sus respectivos nombres o imágenes corporativas sin autorización por escrito de la institución correspondiente.

Décima. Aclaraciones, Ampliaciones, Adiciones, y/o Modificaciones. El presente convenio podrá ser aclarado, ampliado, modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes.



Undécima. Coordinadores de la asociación. Cada una de las partes designará un coordinador de la asociación para facilitar la comunicación entre las respectivas Facultades de Derecho.

Por la Universitat Rovira i Virgili: Sra. Xenia Fuguet, coordinadora de movilidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas

Por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile: Prof. Ana María Moure Pino en representación de la Dirección de Relaciones Internacionales

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado, en catalán y español, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Tarragona, 29 de agosto de 2022
El rector de la
Universitat Rovira i Virgili

Santiago, 14 de mayo de 2023
El decano de la
Facultad de Derecho de la Universidad de
Chile

Anexo

Movilidad del personal docente e investigador

De:	A:	Número de PDI/curso académico
FDUCH	URV	2
URV	FDUCH	2

Movilidad del personal administrativo y técnico

De:	A:	Número de PAS/curso académico
FDUCH	URV	1
URV	FDUCH	1

Movilidad de estudiantes

Titulación		De:		Núm.	Meses
FDUCH	URV				
Nivel: grado					
Licenciatura en Derecho	Grado en Derecho	FDUCH	URV	2	12*2=24
		URV	FDUCH	2	12*2=24
Nivel: doctorado					
Doctorado en Derecho	Programa de doctorado en Derecho	FDUCH	URV	1	12*1=12
		URV	FDUCH	1	12*1=12

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
RENEE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministra de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)
PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

RCM/JFP/ipc

